

# sumario

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2018-11031** Orden MED/40/2018, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la campaña 2018-2019. Pág. 32402
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2018-11021** Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales para 2019. Pág. 32412

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2018-10999** Orden PRE/76/2018, de 13 de diciembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 2321, Secretario/a Alto Cargo de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 32420
- Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**
- CVE-2018-11016** Bases para la formación de una bolsa de candidatos para la contratación con carácter interino, mediante el sistema de concurso, del puesto de Secretario-Interventor. Pág. 32424

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2018-11035** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV, convocando procedimiento abierto para el otorgamiento de autorización del uso privativo de un bien de dominio público mediante ocupación de un espacio destinado a quiosco-tienda en el Hospital Sierrallana de Torrelavega. Pág. 32430

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Argoños**
- CVE-2018-11077** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/2018. Pág. 32432
- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2018-11056** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2018. Pág. 32433
- Ayuntamiento de Molledo**
- CVE-2018-11052** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2018. Pág. 32436

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

#### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2018-11029</b>	<b>Ayuntamiento de Ramales de la Victoria</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 32437
<b>CVE-2018-11046</b>	<b>Ayuntamiento de Valdáliga</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal.	Pág. 32438
<b>CVE-2018-11047</b>	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 9/2018 (2018009SC), de suplemento de créditos financiado íntegramente con remanente de tesorería para gastos generales.	Pág. 32439
<b>CVE-2018-11038</b>	<b>Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 32441
<b>CVE-2018-11012</b>	<b>Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 32442
<b>CVE-2018-11037</b>	<b>Junta Vecinal de Camargo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 32443
<b>CVE-2018-11043</b>	<b>Concejo Abierto de Colio</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 32444
<b>CVE-2018-11044</b>	<b>Junta Vecinal de Nates</b> Aprobación y exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 32445
<b>CVE-2018-11045</b>	Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2018 y 2019.	Pág. 32446
<b>CVE-2018-11010</b>	<b>Junta Vecinal de Santiago</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 32447
<b>CVE-2018-11011</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 32448
<b>CVE-2018-11042</b>	<b>Concejo Abierto de Villaverde de Vega de Liébana</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 32449
<b>CVE-2018-11033</b>	<b>Junta Vecinal de San Mamés de Aras</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 32450
<b>CVE-2018-11034</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.	Pág. 32451

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2018-11017</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de noviembre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 32452
<b>CVE-2018-11020</b>	Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de noviembre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 32453
<b>CVE-2018-11022</b>	Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de noviembre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 32454

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia y Justicia**  
**CVE-2018-10258** Orden PRE/61/2018, de 19 de noviembre, por la que se convocan los Premios Beato de Liébana para el año 2019. Pág. 32455
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**  
**CVE-2018-11049** Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 11 de diciembre de 2018, por la que se convocan las ayudas para el fomento del genotipado de terneras en control oficial de rendimiento lechero del año 2019. Pág. 32459

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**  
**CVE-2018-10609** Información pública de solicitud de autorización para instalación de torre meteorológica CA-3 para medida de potencial eólico en las localidades de Quintana y Monegro. Pág. 32461
- Ayuntamiento de Hazas de Cesto**  
**CVE-2018-10944** Información pública de solicitud de licencia para ampliación de nave en el barrio Llano de San Sebastián 1, nave B, en Praves. Pág. 32462
- Ayuntamiento de Liérganes**  
**CVE-2018-10945** Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave para guarda de caballos y caminador en el barrio de Los Prados. Expediente 580/2018. Pág. 32463
- Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2018-11110** Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en Lienres. Expediente CROTU 2018/27. Pág. 32464
- Ayuntamiento de Suances**  
**CVE-2018-11026** Información pública de solicitud de autorización para la construcción de edificio destinado a granja de gallinas camperas en calle La Masera, 17-D, de Cortiguera. Expediente 1318/18. Pág. 32465

### 7.5. VARIOS

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**  
**CVE-2018-11030** Información pública sobre modificación del procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Liébana, seleccionado para la aplicación del Programa Leader 2014-2020. Pág. 32466
- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
**CVE-2018-11001** Resolución disponiendo la publicación de encargo a medio propio realizado a la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social de las actuaciones necesarias para ejercer como responsable de los contratos de servicio de teleasistencia domiciliaria y de ayuda al domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, suscrito en fecha 7 de diciembre de 2018. Pág. 32467

## 7.5. VARIOS

- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2018-11018** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Prestación de Ayudas Económicas y Sociales de Carácter Extraordinario. Pág. 32475
- CVE-2018-11019** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en el Mercadillo Semanal y Festividades Diversas. Pág. 32476
- CVE-2018-11023** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio Público Urbano de Auto-Taxis. Pág. 32477
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2018-11041** Notificación de providencia de resolución de ejecución subsidiaria de los trabajos de demolición del edificio situado en el barrio El Pontón 137, en Pontejos. Pág. 32478
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
- CVE-2018-11008** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Vados. Pág. 32479
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2017-11404** Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar con cocina en la Avenida José María de Pereda, 43, en Sancibrián. Expediente 60/4946/17. Pág. 32480
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-10917** Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje en calle Bajada de Polio, 1 BL A-B-C-D-E. Expediente 36254/2018. Pág. 32481
- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
- CVE-2018-11028** Información pública de solicitud para ampliación de licencia de actividad clasificada y comprobación ambiental de comedor de eventos para bodas. Pág. 32482

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
- CVE-2018-11039** Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 309/2018. Pág. 32483
- CVE-2018-11040** Notificación de Decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 58/2018. Pág. 32485
- Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander**
- CVE-2018-10996** Notificación de auto 279/2018 en procedimiento de medidas de protección relativas al ejercicio inadecuado de la potestad de guarda o administración de bienes 470/2018. Pág. 32486
- Juzgado de lo Social Nº 1 de Valladolid**
- CVE-2018-10958** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 156/2018. Pág. 32488
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega**
- CVE-2018-11032** Notificación sentencia en juicio sobre delitos leves 122/2018. Pág. 32489

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2018-11031** *Orden MED/40/2018, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la campaña 2018-2019.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12, la competencia exclusiva de Cantabria, en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

El Real Decreto 3114/82, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

En el año 2017, surgió la necesidad de gestionar la explotación del erizo en el litoral de Cantabria debido al creciente interés que había suscitado esta especie en el sector marisquero y el aumento de la presión pesquera. De esta manera, en octubre de ese año la Dirección General de Pesca y Alimentación desarrolló un plan de experimental de explotación con el objetivo de controlar el esfuerzo pesquero en la especie y llevar a cabo una extracción sostenible del recurso, al que se ha acompañado de un seguimiento científico-técnico del recurso.

Una vez analizados los resultados de dicho plan y oído el sector, la Dirección General de Pesca y Alimentación propone la elaboración de un nuevo Plan Experimental de Explotación con medidas de control relacionadas con la extracción, cupos de captura y declaración de zonas explotables, adecuados al estado del recurso que ha resultado de los estudios técnicos realizados. La continuidad de los planes de explotación de esta especie irá ligada a los datos sobre el estado del stock que se obtengan de los estudios de seguimiento que se lleven a cabo.

Por otro lado, facilitar la continuidad de los participantes en el anterior plan experimental va especializando a los profesionales en la captura de un recurso muy sensible a la explotación incontrolada, debido a la estructura denso-dependiente de sus poblaciones, por lo que se pretende incentivar a aquellos profesionales que den cumplimiento con una explotación responsable del erizo.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Aprobar el "Plan Experimental de Explotación del Erizo (*Paracentrotus lividus*) en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la campaña 2018-2019", que se regirá por las normas descritas en la presente Orden.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El ámbito geográfico afectado por el Plan Experimental de Explotación es la zona de producción de moluscos bivalvos costera CAN 6/1, comprendida entre la ría de Tina mayor y la Punta del Fraile, según lo establecido en la Orden MED/6/2017, de 9 marzo, por la que se declaran y clasifican las zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas, o aquella que la sustituya.



LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

Artículo 3.- Duración de la campaña.

El periodo hábil para la extracción de erizo (*Paracentrotus lividus*) en el ámbito de este Plan será desde la emisión de las autorizaciones hasta el 30 de marzo de 2019, permaneciendo el recurso vedado hasta el inicio de la siguiente campaña en todo el litoral de Cantabria.

Artículo 4.- Número de participantes.

El número total de participantes del Plan de explotación asciende a 10 autorizaciones a pie y 20 autorizaciones de buceo en apnea.

Artículo 5.- Zonas explotables y cupos de captura.

1. Para la presente campaña se podrá extraer erizo en el ámbito del plan en las siguientes zonas divididas entre el área de intermareal para las licencias a pie y el área de submareal para las licencias de buceo en apnea.

- a) Zonas explotables en el intermareal:
  - Oyambre con un cupo de 160 kilogramos.
  - La Maruca con un cupo de 420 kilogramos.
- b) Zonas explotables en el submareal
  - Liñera con un cupo de 31.000 kilogramos.
  - La Arnía con un cupo de 26.000 kilogramos.
  - La Maruca con un cupo de 27.000 kilogramos.

Los límites de las zonas de extracción quedan resumidos en el Anexo II de la presente Orden, estableciéndose el límite de extracción en profundidad en los 10 metros no pudiéndose extraer erizos a mayores profundidades.

2. Cada mariscador es responsable de gestionar y administrar sus capturas durante la campaña, no pudiendo superar un cupo diario de 20 Kg, ni un cupo semanal de 60 Kg para los mariscadores a pie y un cupo máximo diario de 50 kg y 150 kg semanales para las autorizaciones de buceo en apnea.

Artículo 6.- Zonas vedadas.

El resto de costa que queda fuera de las áreas explotables indicadas en el Anexo II permanecerá vedada durante toda la campaña.

Artículo 7.- Horario.

La actividad se realizará exclusivamente durante las horas diurnas de lunes a viernes fijando un descanso semanal obligatorio quedando prohibido el ejercicio de la misma desde la puesta de sol del viernes hasta la salida del lunes.

Artículo 8.- Modalidades de capturas.

1. Se autorizan las siguientes modalidades de captura que serán incompatibles entre sí:

- a) Modalidad a pie.
- b) Modalidad mediante buceo en apnea, es decir, con la sola retención de la respiración. Para la realización de esta modalidad se establece como unidad mínima de trabajo la pareja. Además, se deberá de cumplir con el resto de obligaciones establecidas en la Orden de 14 de octubre de 1997 por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas.

2. La recolección deberá efectuarse de forma manual, no obstante, se podrán emplear instrumentos tradicionales propios de esta actividad regulados en la Orden MED/26/2018, de 11 de junio, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2018-2019 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

3. Las técnicas de extracción deben ir encaminadas a asegurar la persistencia de los parches en los que se suelen distribuir los erizos, por eso se deberá realizar la extracción dejando parte de zona de trabajo sin explotar para favorecer el reclutamiento de nuevos individuos, especialmente en las zonas donde esta especie se encuentra formando agregaciones.

#### Artículo 9.- Pesaje y control de cupos.

1. Las operaciones de vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Plan, se llevarán a cabo en cualquiera de las lonjas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, donde tendrán obligación de pesar todos los mariscadores.

2. Lo anteriormente expuesto no obligará al pescador a comercializar las capturas en las citadas lonjas. No obstante, ésta deberá suministrar al pescador un documento que certifique el pesaje y que ampare el transporte y la tenencia hasta la Cofradía donde se realice la primera venta.

3. El control del cupo explotable se realizará en base a la transmisión de las notas de primera venta realizadas en las lonjas correspondientes y a su correspondiente Documento de Registro de Transporte de Moluscos Bivalvos, Gasterópodos y Equinodermos, que deberá cumplimentarse según lo establecido en la Orden GAN/4/2005, de 19 de enero, por la que se regula el documento de registro para transporte de moluscos bivalvos vivos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Semanalmente los autorizados deberán remitir al Servicio de Actividades Pesqueras el "Cuaderno diario de Capturas" que se adjunta en el Anexo III de la presente Orden a los efectos del control del consumo de los cupos establecidos en cada zona explotable.

#### Artículo 10.- Comercialización de los productos

En cumplimiento del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, los erizos sólo podrán ser comercializados a través de las lonjas.

#### Artículo 11.- Requisitos para participar en el plan de explotación.

1. Para participar en el Plan se deberá estar en posesión del carné de mariscador profesional de Cantabria y que éste se encuentre en vigor a fecha de presentación de la solicitud.

2. Para la obtención de la autorización de extracción de erizo en la modalidad de apnea se deberá además estar en posesión de alguna de las titulaciones de buceo profesional, establecidas en la Orden GAN/21/2007, de 12 de abril, por la que se regula la expedición o renovación de las titulaciones y/o tarjetas de identidad profesionales náutico-pesqueras y de actividades subacuáticas, o aquellas equivalentes de otras Comunidades Autónomas.

#### Artículo 12.- Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán dirigidas al Servicio de Actividades Pesqueras como órgano gestor del Plan, conforme al Anexo I de la presente Orden en cualquier oficina de Registro del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, así como a través de los registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La comprobación de los requisitos se realizará con la documentación que obra en el Servicio de Actividades Pesqueras y en el caso de los solicitantes que deseen optar a la modalidad de pesca en apnea deberán presentar el libro de actividades subacuáticas o en su defecto, título habilitante para el ejercicio de la actividad y reconocimiento médico realizado a tal efecto.

3. En caso de presentarse solicitudes que no cumplan con lo dispuesto en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en materia de subsanación en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2018-11031

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

4. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la documentación anteriormente citada relativa a la identidad y el carné de mariscador profesional podrá sustituirse por una autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a consultar los datos referidos, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

Artículo 13.- Procedimiento para la obtención de la autorización.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el cumplimiento de los requisitos, serán admitidos aquellos mariscadores con notas de primera venta en el ámbito Plan Experimental de Explotación del erizo en la comunidad autónoma de Cantabria 2017-2018, que obran en poder del Servicio de Actividades Pesqueras. En el caso de que los anteriores no completen el número de autorizaciones disponibles, las plazas restantes se cubrirán mediante un sorteo público para cada modalidad.

2. La Directora General de Pesca y Alimentación dictará resolución declarativa de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Plan que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación para formular alegaciones.

3. Transcurrido el plazo para presentar alegaciones, se notificará a los interesados la resolución definitiva de la Directora General de Pesca y Alimentación. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer Recurso de Alzada frente al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la autorización será de dos meses a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo y el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 14.- Condiciones de acceso para futuros planes.

Para la participación en próximos planes de explotación de erizo se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Realizar la explotación de erizo de forma habitual, entendiéndose por habitualidad haber tenido al menos 10 días de actividad durante la vigencia del plan, computados a través de las notas de primera venta.

2. No haber sido sancionado en firme en el ejercicio de la pesca y comercialización de erizos en los dos años anterior a la entrada en vigor del siguiente plan.

Artículo 15.- Revocación de la autorización y régimen sancionador.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente plan de explotación dará lugar a la revocación de la autorización vigente, previa audiencia del interesado para que presente las alegaciones que considere oportunas, sin perjuicio de los expedientes sancionadores que se puedan derivar.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden se sancionará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas y en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.



LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Orden deroga la Orden MED/41/2017, de 24 de octubre, por la que se aprueba el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña 2017-2018.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la directora general de Pesca y Alimentación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden dentro del plazo de aplicación del Plan, incluyendo las relativas a la suspensión de la campaña, el periodo hábil de pesca, modificación de cupos y aquellas que fundamentadas en la información técnica disponible se tomen con el objeto de proteger el recurso, que serán debidamente publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de diciembre de 2018.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PLAN EXPERIMENTAL DE EXPLOTACIÓN DE ERIZO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DURANTE LA CAMPAÑA 2018-2019

Página 1 de 2

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social							
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Avda.									
Localidad				Municipio			Provincia		
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico						

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social		Apellido 1		Apellido 2			
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Avda.									
Localidad				Municipio			Provincia		
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico						

Solicita

Que según lo previsto en la Orden MED/40/2018, de 11 de diciembre, le sea concedida Autorización para la participación en el Plan Experimental de Explotación de erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña del año 2018-2019.

MODALIDAD	
A pie	<input type="checkbox"/>
Buceo en apnea	<input type="checkbox"/>

Documentos adjuntos

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA <sup>1</sup>	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del solicitante, acreditando en su caso la representación con que actúa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Documentación relativa a la titulación de buceo profesional		<input type="checkbox"/>
<sup>1</sup> AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 20/2012, de 12 de abril de Simplificación Documental de los Procedimientos Administrativos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.		
FECHA	DOCUMENTACION PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Página 2 de 2

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

**Declara**

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las normas establecidas en el presente Plan Experimental de Explotación. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS DE TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION, SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE.

Para cualquier duda relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12, si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria)

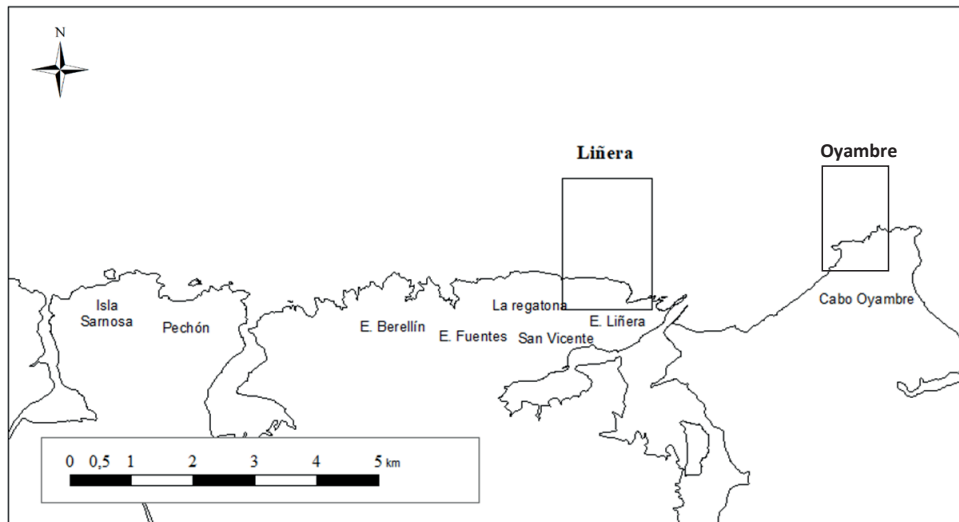
LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

ANEXO II

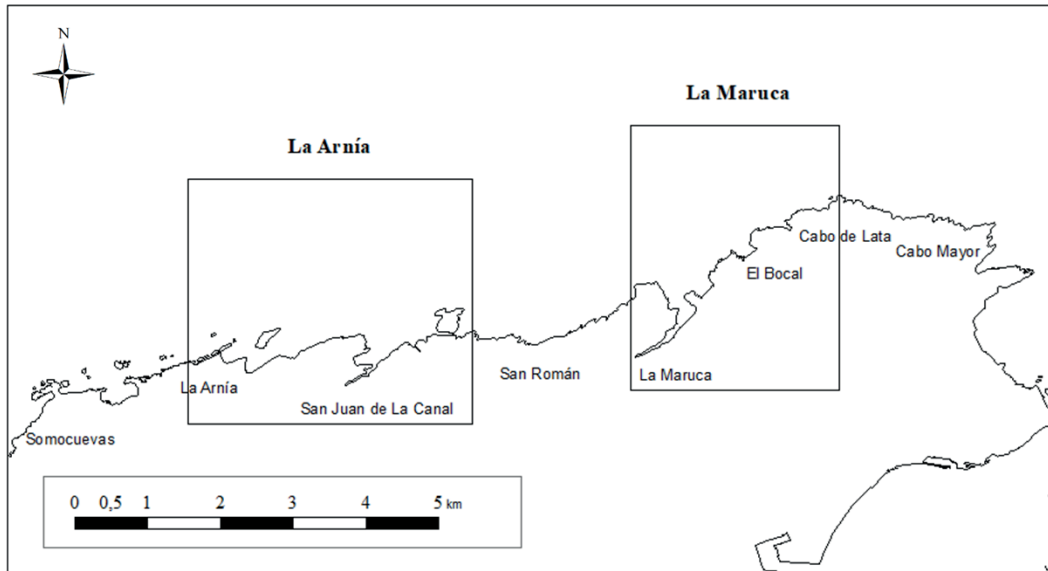
MAPA DE LAS ZONAS EXPLOTABLES DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE ERIZO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DURANTE LA CAMPAÑA 2017

ZPM	Área	Inicio UTM X	Fin UTMX	Cupo Intermareal (t)	Cupo Submareal (t)
CAN 6/1	Liñera	384741	385969	0	31
	Oyambre	390166	391091	0,16	0
	La Arnía	425559	429452	0	26
	La Maruca	431628	434493	0,4	27

Coordenadas UTM de los límites Oeste-Este de las áreas de explotación de *P. lividus* del Plan 2018-2019.  
El límite en profundidad se establece en 10 metros.



LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249



ANEXO III

CUADERNO DIARIO DE CAPTURAS PLAN EXPERIMENTAL DE EXPLOTACIÓN DE ERIZO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA 2018-2019

Nombre: Carné de Mariscador N°:

MODALIDAD A PIE

MODALIDAD DE BUCEO EN APNEA

Fecha de captura	Especie	Zona de pesca	Kg capturados
	Erizo ( <i>Paracentrotus lividus</i> )	<input type="checkbox"/> Liñera <input type="checkbox"/> Oyambre <input type="checkbox"/> La Arnía <input type="checkbox"/> La Maruca	
	Erizo ( <i>Paracentrotus lividus</i> )	<input type="checkbox"/> Liñera <input type="checkbox"/> Oyambre <input type="checkbox"/> La Arnía <input type="checkbox"/> La Maruca	
	Erizo ( <i>Paracentrotus lividus</i> )	<input type="checkbox"/> Liñera <input type="checkbox"/> Oyambre <input type="checkbox"/> La Arnía <input type="checkbox"/> La Maruca	
	Erizo ( <i>Paracentrotus lividus</i> )	<input type="checkbox"/> Liñera <input type="checkbox"/> Oyambre <input type="checkbox"/> La Arnía <input type="checkbox"/> La Maruca	

Este cuaderno será remitido semanalmente al Servicio de Actividades Pesqueras de la Consejería de Medio Rural, pesca y alimentación C/ Albert Einstein 2 39011 Santander.

CVE-2018-11031



LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

Fecha de captura	Especie	Zona de pesca	Kg capturados
	Erizo ( <i>Paracentrotus lividus</i> )	<input type="checkbox"/> Liñera <input type="checkbox"/> Oyambre <input type="checkbox"/> La Amía <input type="checkbox"/> La Maruca	
	Erizo ( <i>Paracentrotus lividus</i> )	<input type="checkbox"/> Liñera <input type="checkbox"/> Oyambre <input type="checkbox"/> La Amía <input type="checkbox"/> La Maruca	
	Erizo ( <i>Paracentrotus lividus</i> )	<input type="checkbox"/> Liñera <input type="checkbox"/> Oyambre <input type="checkbox"/> La Amía <input type="checkbox"/> La Maruca	
	Erizo ( <i>Paracentrotus lividus</i> )	<input type="checkbox"/> Liñera <input type="checkbox"/> Oyambre <input type="checkbox"/> La Amía <input type="checkbox"/> La Maruca	
	Erizo ( <i>Paracentrotus lividus</i> )	<input type="checkbox"/> Liñera <input type="checkbox"/> Oyambre <input type="checkbox"/> La Amía <input type="checkbox"/> La Maruca	

Este cuaderno será remitido semanalmente al Servicio de Actividades Pesqueras de la Consejería de Medio Rural, pesca y alimentación C/ Albert Einstein 2 39011 Santander.

2018/11031

CVE-2018-11031

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

### **CVE-2018-11021** *Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales para 2019.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de fecha, 27 de septiembre de 2016, se aprobaron inicial y provisionalmente acuerdos de modificación de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Astillero para el año 2019. Sus expedientes, junto con el resto de Ordenanzas modificadas, han permanecido expuestos al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el BOC número 198, correspondiente al día 9 de octubre de 2018, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en un diario regional. No habiéndose presentado alegaciones contra las Ordenanzas que posteriormente se describen, se elevan a definitivas.

La redacción definitiva de los acuerdos de modificación y/o establecimiento es como sigue:

#### 1º. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Con objeto de compensar la actualización de valores catastrales acaecida en el año 2018, con la subida de un 4% en las respectivas bases imponibles y la que se espera para el año 2019, con una actualización del 3% en las mismas, y una vez se han tomado las primeras medidas tendentes a estabilizar los ingresos en las distintas fases recaudatorias:

A) Se modifica el artículo 3 quedando redactado como sigue:

##### ARTÍCULO 3. TIPOS DE GRAVAMEN.

Los tipos de gravamen serán los siguientes:

- Bienes de naturaleza rústica: 0,300 %.
- Bienes de naturaleza urbana: 0,5610 %.
- Bienes de características especiales: 1,036 %.

B) Se modifica el artículo 4.3 quedando redactado como sigue:

##### ARTÍCULO 4.3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se reconoce la siguiente bonificación de la cuota del impuesto a los sujetos pasivos del mismo que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en los términos que se prevén en el presente artículo y siempre que el inmueble constituya la residencia habitual de la familia.

Se entenderá que constituye la residencia habitual de la familia el inmueble en el que figuren empadronados sus miembros. No tendrán derecho a bonificación los trasteros, garajes y otros elementos anexos o de servicio a la vivienda, siempre que los mismos figuren en el Catastro con referencia catastral diferente de la vivienda habitual.

No tendrán derecho a la bonificación los inmuebles de valor catastral superior a 80.000 euros.

El importe de la bonificación será el siguiente:

- Categoría general 50%.
- Categoría especial 75%.

Para poder tener derecho a esta bonificación, los ingresos de la unidad familiar no podrán superar el total de multiplicar el S.M.I. por el número de miembros computables. En el supuesto de que al menos uno de los hijos de la familia numerosa sea discapacitado o esté incapacitado para trabajar, a la hora de fijarse el máximo de ingresos de la unidad familiar,

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

se añadirá un miembro más computable, a los que conforman la familia numerosa. Lo mismo se hará en el caso de que alguno de los ascendientes tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Los ingresos de la unidad familiar a efectos de la bonificación se obtendrán por agregación de las rentas del ejercicio del año anterior, de cada uno de los miembros computables de la familia, calculadas de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al del último año.

b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Las solicitudes deberán ser presentadas por los interesados en las oficinas del Ayuntamiento, acompañadas de la documentación que acredite la condición de familia numerosa y la titularidad de la vivienda antes del 31 de marzo del ejercicio en el que sea efectiva la bonificación; las presentadas después de dicha fecha surtirán efectos en el ejercicio siguiente.

Una vez tramitado el expediente de solicitud de bonificación se deberá presentar con carácter anual fotocopia compulsada del carné de familia numerosa autorizado y demás documentación requerida para acreditar el mantenimiento de las condiciones necesarias para la aplicación de la presente bonificación.

A los efectos de unificar la terminología relativa a las familias numerosas, se recogerá el término de "familia numerosa" eliminando cualquier otra acepción.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2018, acordó darle nueva redacción a la Ordenanza, con fecha de comienzo de aplicación a efectos de 1 de enero de 2019.

#### 2º. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

A efectos de conseguir una mayor eficiencia en la gestión y liquidación del presente impuesto, se procede a incluir requisitos tanto para el reconocimiento como para el mantenimiento de las exenciones y bonificaciones recogidas en la presente Ordenanza, ajustándose así al principio de igualdad de trato entre los contribuyentes.

A) Se modifica el artículo 1 quedando redactado como sigue:

##### ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 relación con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 24 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda ejercer las facultades que le confiere la ley para la fijación de los elementos de la cuota tributaria y, en consecuencia, aprueba la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

B) Se modifica el artículo 3 e) quedando redactado como sigue:

ARTÍCULO 3 e).

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2.822/1998 de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con diversidad funcional para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con diversidad funcional como a los destinados a su transporte.

Extremo que ha de justificarse con carácter anual mediante la presentación de fotocopia debidamente compulsada y demás documentación requerida para acreditar el mantenimiento de las condiciones necesarias para la aplicación de la presente exención.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con diversidad funcional, quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %.

C) Se modifica el artículo 4.2 a) quedando redactado como sigue:

ARTÍCULO 4.2. a)

En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida, o los destinatarios para su uso exclusivo o transporte, así como los vehículos matriculados a nombre de la persona con diversidad funcional para su uso exclusivo, (apartado e) del artículo 3 de la presente Ordenanza:

- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo matriculado a nombre del discapacitado o tutor legal, solicitante de la exención.
- Fotocopia del certificado de las características técnicas del vehículo.
- Fotocopia del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente.

D) Se modifica el artículo 5.2., quedando redactado como sigue:

ARTÍCULO 5.2.

Disfrutarán de una bonificación en el Impuesto, en función del tipo de motor y combustible utilizado, al objeto de fomentar el uso de combustibles alternativos a los tradicionales, y con el fin de reducir las emisiones contaminantes de los vehículos privados:

Del 75 % de la cuota del impuesto fijada en el art. 7 de esta Ordenanza, durante los cuatro primeros años contados desde su matriculación o, desde la instalación de los correspondientes sistemas, según los casos, aquellos vehículos de tracción mecánica con motores o que utilicen carburantes cuya combustión tenga baja incidencia en el medio ambiente.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y se aplicará en los siguientes supuestos, siempre que las circunstancias se justifiquen en el momento de la solicitud:

- a) Titulares de vehículos eléctricos, bimodales o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas).
- b) Titulares de vehículos que utilicen gas comprimido y metano.
- c) Titulares de vehículos impulsados por energía solar.

Para poder disfrutar de esta bonificación los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.
- Fotocopia del certificado de las características técnicas del vehículo en la que conste que éste es un vehículo eléctrico, híbrido o reúna los requisitos para tal bonificación.

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

Con carácter general, el efecto de la concesión de la bonificación, salvo el caso de nuevas matriculaciones, que se solicitará al momento, comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2018, acordó darle nueva redacción a la Ordenanza, con fecha de comienzo de aplicación a efectos de 1 de enero de 2019.

#### 3º. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Ante las recientes manifestaciones tanto del Tribunal Constitucional como del Tribunal Supremo conviene actualizar los términos en los que el presente impuesto se ha de liquidar. Por ello y para actualizar la gestión del mismo, se propone la siguiente modificación.

A) Se modifica el artículo 1 quedando redactado como sigue:

##### ARTÍCULO 1.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 15.3, en relación con lo dispuesto por el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 24 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición en el Municipio de Astillero del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y se aprueba su Ordenanza reguladora.

##### B) ARTÍCULO 4.1 SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.

No tendrán la consideración de transmisiones a los efectos del presente Impuesto:

1. La constitución de la Junta de Compensación por aportación de los propietarios de la unidad de ejecución, en el caso de que así lo dispusieran los Estatutos, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones de solares que se efectúen a favor de los propietarios miembros de dichas juntas y en proporción a los terrenos incorporados por aquellos, conforme al Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

2. La adjudicación de terrenos a que dé lugar la reparcelación, cuando se efectúe a favor de los propietarios comprendidos en la correspondiente unidad de ejecución y en proporción a sus respectivos derechos, conforme a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

3. No estarán sujetas al impuesto las transmisiones de terrenos, respecto de las cuales el sujeto pasivo acredite la inexistencia de incremento de valor, correspondiéndole al mismo probar dicho extremo.

Para acreditar la inexistencia de incremento de valor al que se refiere el párrafo anterior, podrá el sujeto pasivo hacer uso de cualquier medio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciarla, como es la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleje en las correspondientes escrituras públicas, pudiendo la Administración realizar actuaciones tendentes a comprobar que efectivamente dicha inexistencia de incremento de valor ha tenido lugar.



LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

C) Se modifica el artículo 5.3.

Se establece una bonificación del 25 % de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes cuando correspondan a la vivienda habitual de la persona fallecida siempre que la adquisición se mantenga durante los diez años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que falleciese el adquirente dentro de este plazo.

La bonificación será del 50% cuando el bien causante del hecho imponible y el sujeto pasivo del impuesto cumplan los siguientes requisitos:

- Se trate de la vivienda habitual de la persona fallecida.
- La vivienda no tenga un valor catastral superior a 80.000 euros.
- Los rendimientos que integren la base imponible del ahorro no sean superiores a los 1.400 euros brutos anuales.

En el caso de no cumplirse el requisito de permanencia al que se refiere en los párrafos anteriores, deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiere dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada más los intereses de demora.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2.018, acordó darle nueva redacción a la Ordenanza, con fecha de comienzo de aplicación a efectos de 1 de enero de 2019.

#### 4º. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Debido a la falta de actualización de la presente Ordenanza y en aras a una mejor eficiencia y gestión en la recaudación de la Tasa por la Prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas:

A) Se modifica el artículo 4. a) 3 quedando redactados como sigue:

a). 3. ILUMINACIÓN:

3.A Por el aprovechamiento especial-intensivo de las instalaciones por los clubes federados y no federados con alquiler de temporada se establece una cuota por gasto de alumbrado de: 15,45 euros /mes.

3.B Por cada hora de luz: 10,10 euros/mes.

Eliminando el importe aplicable por cada hora de luz, ya que tras los cambios técnicos realizados no es factible iluminar sólo una parte del pabellón.

B) Se modifica igualmente el mismo artículo 4, apartado E.3. quedando redactado como sigue:

1. ENTRADA DIARIA:

a) Entrada diaria piscinas al aire libre:

- Menores 18 años 1,10 euros.
- mayores 18 años 3,40 euros.

Entrada diaria gimnasio, sauna, squash y entrada a piscinas cubiertas:

- Menores 18 años 2,15 euros.
- mayores 18 años 5,65 euros.

Existe la posibilidad de uso de un bono de 10 días: 17 euros los menores de 18 años y 45 euros los mayores de 18 años, cuya validez será de un año desde su expedición.

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

La pista de squash tendrá un uso de una hora. Para beneficiarse de la entrada diaria de menores de 18 años todos los usuarios deben cumplir con dicho requisito.

La solicitud por parte de algún empadronado o socio para utilizar una pista de squash se efectuará dentro del horario de apertura de las Instalaciones Deportivas durante los tres días anteriores a su uso a partir de la hora que se elija. El resto de usuarios podrán realizar la reserva durante los dos días anteriores al que deseen utilizar la instalación.

C) Se modifica el artículo 4, apartado L, quedando redactado como sigue:

L.- ACTIVIDADES ESPECIALES.

Se consideran actividades especiales aquellas que no se encuentren definidas en apartados anteriores, que se desarrollen en varios de los espacios antes mencionados o en algún otro lugar dentro de las instalaciones deportivas (Campus, torneos no solidarios, etc).

1.- CAMPUS DEPORTIVOS:

1.1. a) Uso de pabellones deportivos: por pabellón y hora de utilización.

Horario: de 9:00 a 20:00: 12 euros.

b) Uso de campos de fútbol:

Horario: de 9:00 a 20:00: 12 euros la hora.

b) Uso de pistas de tenis y pádel, por pista y hora de utilización.

Horario: de 9:00 a 20:00: 2,50 euros.

c) Uso de instalaciones náuticas.

Horario: de 9:00 a 20:00: 2,50 euros la hora.

d) Gimnasio del colegio Fernando De Los Ríos.

Horario: de 9:00 a 20:00: 2,50 euros la hora.

e) Uso de Piscinas Descubiertas y Cubiertas.

Dichas instalaciones sólo se podrán utilizar abonando la entrada correspondiente o el bono de 10 usos establecido en la Ordenanza (1,10 euros entrada individual y 9,00 euros bono de 10 entradas para el año 2018).

Los organizadores del campus, podrán adquirir el inicio de la actividad el número de bonos necesarios para todos los participantes del mismo.

1.2.- Todos los organizadores de campus o actividades similares deberán acreditar documentalmente antes de inicio del mismo haber suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles contingencias derivadas de dicha actividad y certificado negativo de delitos de carácter sexual de los monitores.

1.3.- En el escrito en el que se les concedería o autorizaría el Campus, se indicará que por parte de los organizadores se deberá confirmar la aceptación de estas tasas y su intención de seguir adelante con la organización del Campus, antes de los 20 días siguientes a la fecha de la solicitud en registro, para que se les reserven los espacios deportivos necesarios, en caso contrario quedarían disponibles para otros fines. Todo ello sin perjuicio de que al final no se lleve a efecto el campus correspondiente.

Una vez confirmado que efectivamente se va a realizar el campus, se expedirá una liquidación por la tasa correspondiente la cual entregarán, una vez pagada, antes o al iniciarse el campus.

2.-La celebración de actividades especiales, tanto deportivas como extradeportivas, estarán sujetas a autorización de uso en las que se recojan las condiciones de cada actividad.

El precio se determinará en función de la duración, ocupación y tipo de espacios solicitados.

La fijación del precio público de este apartado se delega en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previo informe favorable de la Comisión de Hacienda y Gobernación.

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

D) Se modifica el artículo 5 apartado 2. b) quedando redactado como sigue:

b) Si el usuario vive solo se tomarán como referencia los ingresos anuales, calculados como en el caso anterior, divididos entre 12 y entre 1,5, obteniéndose el ingreso medio mensual por persona.

Estas bonificaciones no se aplicarán cuando la unidad familiar tenga rendimientos que integren la base imponible del ahorro superiores a los 1.400 euros brutos anuales.

E) Se modifica el artículo 5 apartado 5 y 6 quedando redactado como sigue:

5.5. Bonificaciones y exenciones por discapacidad:

Las personas con discapacidad superior al 50 % residentes en el Municipio de Astillero, tendrán una bonificación del 50 %. Las personas con discapacidad superior al 60 % residentes en el Municipio de Astillero, no estarán sujetos a la presente tasa. En el caso de abonos familiares estas bonificaciones se aplicarán, en cada caso, al importe resultante de dividir la Tasa entre los miembros de la unidad familiar.

A estos efectos, deberán de solicitar la expedición por el Ayuntamiento de un documento acreditativo que les permita el acceso a las instalaciones deportivas municipales previa acreditación de su condición. Mientras utilicen las piscinas podrán estar acompañados de otra persona que tendrá una bonificación del 25% de la tasa cuando el porcentaje de discapacidad sea superior al 50% y del 50% de bonificación si el porcentaje es superior al 60 %. Estas bonificaciones se podrán aplicar cuando la unidad familiar tenga ingresos inferiores a 2 veces el S.M.I. Para la determinación de los ingresos computables de la unidad familiar, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si el usuario vive solo se tomarán como referencia los ingresos anuales divididos entre 12 y entre 1,5.

b) Cuando el usuario viva con familiares, se tomarán como referencia los ingresos anuales de la unidad de convivencia, tanto los procedentes de salarios, pensiones de cualquier tipo y otras remuneraciones por cuenta ajena, así como rentas de capital mobiliario e inmobiliario y ganancias patrimoniales, dividido todo entre 12 y a su vez entre el número de personas que vivan en el domicilio. Se considerarán miembros de la unidad de convivencia aquellos familiares hasta el primer grado de consanguinidad y que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal correspondiente.

Para los cálculos de ingresos medios por persona se procederá de igual forma que el punto 2.

Estas bonificaciones no se aplicarán cuando la unidad familiar tenga rendimientos que integren la base imponible del ahorro superiores a los 1.400 euros brutos anuales.

La condición de discapacidad ha de justificarse con carácter anual mediante la presentación de fotocopia debidamente compulsada de la documentación requerida para acreditar el mantenimiento de las condiciones necesarias para la aplicación de la presente bonificación.

F) Se modifica el artículo 6 quedando redactado como sigue:

ARTÍCULO 6. DEVOLUCIONES.

La renuncia a la utilización de las instalaciones y actividades no dará lugar a devolución alguna, salvo los siguientes casos y en las condiciones que se determinan a continuación:

1. Cuando el derecho a la utilización de las instalaciones no se preste o desarrolle por causas imputables a la instalación, se procederá a la devolución de la parte proporcional del importe pagado que corresponda al servicio no utilizado.

2. Una vez abonada la tasa correspondiente a un cursillo, solo se procederá a devolver el importe pagado, cuando se solicite al Ayuntamiento hasta las cuarenta y ocho horas precedentes a la iniciación del mencionado cursillo.

No procederá la tramitación de la solicitud si a la fecha de la presentación, la actividad ha finalizado.

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

3. Previa solicitud del interesado, se devolverá el importe proporcional satisfecho por la correspondiente actividad o por la utilización de las instalaciones si sobreviene una enfermedad atribuida directamente al sujeto matriculado, documentalmente acreditada, cuya etiología imposibilite la participación en la actividad.

4. En el caso de abonados que deseen darse de baja en el servicio por cesar en su utilización, se procederá a la devolución del importe proporcional correspondiente a los meses que resten, a partir del día 1 del siguiente mes al que solicite la baja.

La solicitud de baja en la utilización de las instalaciones habrá de presentarse con una antelación mínima de 15 días naturales.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2018, acordó darle nueva redacción a la Ordenanza, con fecha de comienzo de aplicación a efectos de 1 de enero de 2019.

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigor con fecha, uno de enero de 2019, y permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los Órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Astillero, 13 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2018/11021

CVE-2018-11021

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-10999** *Orden PRE/76/2018, de 13 de diciembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 2321, Secretario/a Alto Cargo de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2018/13

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.



LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria, se resolverá mediante Resolución de la consejera de Sanidad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 13 de diciembre de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia  
(P.D., Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),  
La directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249



## ANEXO I

Consejería: Sanidad

Unidad: Secretaría General

Número de puesto: 2321

Denominación: Secretario/a Alto Cargo

Subgrupo: C1 / C2

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar

Nivel: 16

Complemento específico: 12.511,26

Régimen de dedicación: III

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 2321, Secretario/a Alto Cargo de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 13 de diciembre de 2018.

CONVOCATORIA 2018/13

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2018

((firma))

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2018/10999

CVE-2018-10999

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

**CVE-2018-11016** *Bases para la formación de una bolsa de candidatos para la contratación con carácter interino, mediante el sistema de concurso, del puesto de Secretario-Interventor.*

### BASES

#### PRIMERA. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de candidatos para la contratación con carácter interino del Secretario-Interventor municipal del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, mediante el sistema de concurso y entrevista curricular, en régimen de nombramiento interino, cuando dicha plaza quede vacante y no sea posible su cobertura por Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional mediante concurso ordinario o unitario o por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios, de conformidad con lo señalado el artículo 92.bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en concordancia con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Clasificación: El puesto de trabajo de Secretario-Interventor de este Ayuntamiento está clasificado como Grupo A, Subgrupo A1, nivel de complemento de destino 26.

La interinidad se extinguirá por la incorporación del titular del puesto de trabajo, como expresa el artículo 10.3 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con las distintas formas de provisión establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En su caso la cobertura del puesto de trabajo por concurso, ordinario o unitario, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones, determinará la extinción de la interinidad.

La duración de la presente bolsa se establece en cuatro años, sin perjuicio de que en cualquier momento se pueda dejar sin efecto. Así mismo se entenderá extinguida si la Comunidad Autónoma constituye en su ámbito territorial, relación de candidatos propia para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La constitución de la bolsa de candidatos no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para la formalización del contrato temporal que en cada caso proceda.

#### SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Economía o Ciencias Actuariales y Financieras o el título de grado correspondiente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias. El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84.

#### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán al señor alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la presente convocatoria en el BOC. Las instancias también podrán presentarse en los restantes Registros y en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Junto con la instancia, deberá aportarse el currículum y documentación acreditativa, que sirva para la valoración de méritos.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES, LISTA DE ADMITIDOS, DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, FECHA DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y ENTREVISTA Y PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días (5) hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por el señor alcalde, resolviendo las alegaciones que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos y celebración de entrevista, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la celebración de la entrevista.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana y en su página web.

#### QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia y Justicia.
- Tres funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, designados directamente por el señor alcalde.
- Secretario: El de la Corporación, funcionario que le sustituya (con voz pero sin voto), o un vocal miembro del Tribunal.



LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

La designación de los miembros del Tribunal podrá incluir la de los respectivos suplentes.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

#### SEXTA.- FASE DE CONCURSO Y VALORACIÓN

La fase de concurso consistirá en lo siguiente:

- Valoración de méritos.
- Entrevista curricular.

##### A. Méritos a valorar.

Se valorarán únicamente los siguientes méritos:

A.1) Licenciatura en Derecho: 1 punto.

A.2) Diplomado Universitario: 0.5 puntos.

A.3) Prestación de servicios como Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría-Intervención, Secretaría categoría de entrada o Intervención-Tesorería categoría de entrada: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 10 puntos.

A.4) Asistencia a cursos, en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo de más de 15 horas lectivas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 2,5 puntos.

A.5) Otras experiencias laborales en material relacionadas con el Derecho Administrativo, en puestos clasificados en el grupo A1 de cualquier administración pública: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1,5 puntos.

A.6) Por haber superado exámenes de las oposiciones a la escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención: 0,50 puntos por cada examen superado, hasta un máximo de 1,5 punto.

A.7) Por haber superado exámenes de oposiciones a plazas de cualquier administración pública para el cuerpo Técnico en Administración General, Asesores Jurídicos o Abogados del grupo A1: 0.30 puntos por cada examen superado hasta un máximo de 1.5 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente, siempre que se hayan indicado por el aspirante en el currículum en el que se adjunte la documentación acreditativa de los mismo mediante documento original o debidamente compulsado, deberán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán de acreditarse mediante fotocopias compulsadas, certificados de servicios, diplomas de asistencia, etc. ..

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que no se aporte la documentación acreditativa en los términos anteriormente señalados, no será tomado en consideración y, por tanto, no será puntuado.

#### SÉPTIMA.- ENTREVISTA CURRICULAR

Los aspirantes que hayan obtenido las seis mayores puntuaciones en la valoración de méritos, pasarán a la celebración de una entrevista curricular ante el Tribunal Calificador. Los restantes aspirantes se entenderán eliminados.

En el caso de que el número de candidatos que hubieran sido puntuados en la fase de valoración de méritos fuese menor a seis aspirantes, todos ellos pasarán a la fase de entrevista curricular.

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados, así mismo el Tribunal podrá efectuarle una o varias preguntas relacionadas con la materia propia del puesto de trabajo objeto de valoración. La entrevista curricular, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

#### OCTAVA.- PUNTUACIÓN FINAL, LISTA DE APROBADOS Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

La puntuación final únicamente será atribuida a los aspirantes que hayan realizado la entrevista curricular, entendiéndose al resto de aspirantes que no se hubiesen presentado como eliminados. Con los aspirantes que se hubiesen presentado a la entrevista se confeccionará una bolsa de trabajo con un número máximo de los cinco aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso (méritos más entrevista).

No obstante, la bolsa se podrá constituir con un mínimo de dos aspirantes que cumplan lo establecido en el párrafo anterior.

Dicha puntuación final se constituirá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la valoración de méritos y de la entrevista curricular. Tal puntuación se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

#### NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA: LLAMAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Cuando sea necesario hacer un llamamiento, se comunicará a quien figure en primer lugar de la bolsa, por teléfono y correo electrónico estableciéndose estos expresamente como medios de notificación. El aspirante deberá dar una contestación en el plazo máximo de 24 horas, y posteriormente deberá personarse, en el plazo de tres días hábiles, a los efectos de presentar la documentación oportuna.

En el caso de que no se pueda localizar al inicialmente propuesto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato de la lista, y así sucesivamente. Si el candidato rechaza la propuesta o no contesta en el plazo, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

No obstante quien sea llamado para cubrir la plaza de la secretaría-intervención, alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o en supuestos de incapacidad laboral transitoria, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente,

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido.

El aspirante que haya sido objeto de nombramiento o contratación, una vez finalizada su nombramiento, será colocado de nuevo en la bolsa en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.

El aspirante propuesto para su nombramiento como Secretario-Interventor interino del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, aportará a la Administración, dentro del plazo de 3 días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del DNI o Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Título académico exigido o resguardo de pago de derechos del mismo.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondientes, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualquier Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

Si dentro el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse en su caso. En tal caso, corresponderá efectuar el nombramiento a favor del siguiente aspirante de la lista de reserva que cumpla con los requisitos exigidos.

En el caso de que un aspirante hubiera tomado posesión y renunciara a la plaza, con previo aviso de 15 días hábiles, ante la alcaldía de este Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, podrá volver al lugar de la bolsa que ocupaba con anterioridad a la toma de posesión si expresamente así lo solicitase, en caso contrario pasará al último lugar de la bolsa.

#### DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO

Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, el Sr. alcalde propondrá al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del mismo como Secretario/a Interventor/a interino/a, cuando concorra cualquiera de las causas señaladas en la base primera para el desempeño del puesto.

Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de 3 días hábiles desde que le fuere notificado el nombramiento. En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante propuesto se procederá a la propuesta de nombramiento de nuevo aspirante de acuerdo al sistema de llamamiento establecido.

#### UNDÉCIMA.- LEY REGULADORA DEL PROCESO

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que aprueba las Reglas Básicas para la Selección de los Funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 354/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. y demás disposiciones vigentes.

#### DUODÉCIMA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Contra las presentes bases y su convocatoria, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en los términos previstos en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. En el caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

#### DÉCIMOTERCERA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

Cabezón de Liébana, 3 de diciembre de 2018.

El alcalde,  
Jesús Fuente Briz.

#### ANEXO

MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE AL SR/SRA. ALCALDE/A DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

D/Dña. ...., mayor de edad, con D.N.I., nº ....., y domicilio en....., calle ....., nº ....., piso .., teléfono .....por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para, en su caso, cubrir interinamente el puesto de SECRETARIO- INTERVENTOR de ese Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, publicadas en el BOC nº ..... de fecha .....

2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante en dicha convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos manifiesta que reúne al momento de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos a los aspirantes en dichas Bases, y en caso de resultar aspirante propuesto para el nombramiento, acreditaré debidamente.

3.- Que, a efectos de valoración de méritos, se adjunta currículum con la documentación acreditativa correspondiente, en documento original o copia compulsada.

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA:

Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y, admitiendo el mismo, por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

Cabezón de Liébana, a ..... de ..... de 201...

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA  
(CANTABRIA)**

2018/11016

CVE-2018-11016

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2018-11035** *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV, convocando procedimiento abierto para el otorgamiento de autorización del uso privativo de un bien de dominio público mediante ocupación de un espacio destinado a quiosco-tienda en el Hospital Sierrallana de Torrelavega.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.
- d) Número de expediente: 2018.2.21.06.03.01.
- e) Obtención de documentación e información:
  - 1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Servicio de Suministros.
  - 2) Domicilio: Barrio Ganzo, s/n.
  - 3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.
  - 4) Teléfono/fax: 942 847 400/ 942 847 520.
  - 5) Perfil del Contratante:  
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
  - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 de febrero de 2019.

2. Objeto de la autorización:

- a) Tipo de autorización: Uso privativo de un bien de dominio público.
- b) Descripción del objeto: Otorgamiento de autorización del uso privativo de un bien de dominio público mediante ocupación de un espacio destinado a quiosco-tienda en el Hospital Sierrallana de Torrelavega.
  - c) Lugar de prestación: Hospital Sierrallana.
  - d) Plazo de ejecución: Cuatro años.
  - e) Admisión de prórroga: Se admite, hasta un máximo de diez años, incluido el plazo inicial más las prórrogas que pudieran autorizarse.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según pliego de condiciones particulares.

4. Valor estimado de la autorización: 96.000,00 euros, IVA excluido.

5. Canon mínimo exigido:

- a) Importe total 46.464,00 euros, IVA incluido.



LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

6. Garantía provisional: No.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos de condiciones particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 de febrero de 2019, a las 14:00 horas.

b) Documentación a presentar: Según pliegos de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Registro General. Planta 1ª.

2) Domicilio: Barrio Ganzo s/n.

3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b) Dirección: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c) Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d) Lugar: Planta baja.

d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del Contratante.

10. Gastos de publicidad.

a) Los gastos de publicidad de este expediente serán por cuenta del adjudicatario de la autorización.

Torrelavega, 14 de diciembre de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

Por delegación, según Resolución de 7 de octubre de 2015 (B.O.C. nº 201, de 20 de octubre de 2015),

la directora gerente de Atención Especializada, Áreas III y IV,

Mª Antonia Urbieta Quiroga.

2018/11035

CVE-2018-11035



## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2018-11077** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/2018.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2018, acordó aprobar inicialmente la modificación de crédito número 3 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

Lo cual se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente en estas dependencias municipales e interponer las reclamaciones que considere oportunas, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el supuesto de que no se presentase reclamación alguna, la misma se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Argoños, 17 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2018/11077

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2018-11056** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2018.*

El expediente nº 5 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de octubre de 2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por Capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	56.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	45.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>101.800,00</b>

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

<b>Disminuciones de Gastos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	-48.300,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-8.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-45.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Disminuciones</b>	<b>-101.800,00</b>

<b>Aumentos de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>0,00</b>

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Disminuciones</b>	<b>0,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Comillas, 17 de diciembre de 2018.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda Llano.

2018/11056

CVE-2018-11056

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2018-11052** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2018.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 15 de noviembre de 2018 el expediente de modificación de créditos núm. 4 al vigente presupuesto general municipal 2018, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Molledo, 17 de diciembre de 2018.

La alcaldesa,  
Teresa Montero Vicenti.

2018/11052

CVE-2018-11052

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

**CVE-2018-11029** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2018, el presupuesto general para el ejercicio de 2019, sus bases de ejecución y la plantilla de personal del Ayuntamiento, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinar el expediente e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso el Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Ramales de la Victoria, 14 de diciembre de 2018.

El alcalde,  
César García García.

2018/11029

CVE-2018-11029



## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2018-11046** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal.*

Conforme se dispone en los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga el expediente correspondiente al presupuesto y a la plantilla de personal de esta Entidad para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria del 14 de diciembre de 2018.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación:

En el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama:

Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Roiz, Valdáliga, 14 de diciembre de 2018.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2018/11046

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2018-11047** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 9/2018 (2018009SC), de suplemento de créditos financiado íntegramente con remanente de tesorería para gastos generales.*

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 16 de noviembre de 2018, entre otros acuerdos, se adoptó el de aprobar inicialmente el expediente de modificación del presupuesto número 9, de 2018 (2018009SC), de suplemento de créditos, cuyo importe total asciende a 25.847,00 euros y que se financia íntegramente con remanente de tesorería para gastos generales.

Habiendo transcurrido el periodo de exposición al público sin que se haya presentado ninguna reclamación al respecto, el expediente resulta aprobado definitivamente.

Seguidamente se transcriben los resúmenes por capítulos de los estados de gastos e ingresos del presupuesto en la fecha de este anuncio y después de la citada modificación:

Capítulos de gastos.

Capítulo	Denominación	Créditos iniciales en €	Modific. anteriores en €	Modificación 9 de 2018 en €	Créditos totales en €
Cap. I	Gastos de personal	587.602,19	341.609,30	-----	929.211,49
Cap. II	Gastos corrientes en bienes y serv.	628.290,55	150.526,78	15.000,00	793.817,33
Cap. III	Gastos financieros	1.368,00	-----	-----	1.368,00
Cap. IV	Transf. Corrientes	114.393,00	10.500,00	6.187,00	131.080,00
Cap. VI	Inversiones reales	426.846,26	758.079,86	4.660,00	1.189.586,12
	TOTALES	1.758.500,00	1.260.715,94	25.847,00	3.045.062,94

Capítulos de ingresos.

Capítulo	Denominación	Previsiones iniciales en €	Modif. anteriores en €	Modificación 9 de 2018 en €	Previsiones definitivas en €
Cap. I	Impuestos directos	949.840,00	-----	-----	949.840,00
Cap. II	Impuestos indirectos	77.500,00	-----	-----	77.500,00
Cap. III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	67.700,00	-----	-----	67.700,00
Cap. IV	Transf. corrientes	660.700,00	212.800,00	-----	873.500,00
Cap. V	Ingresos patrimoniales	2.760,00	-----	-----	2.7260,00
Cap. VII	Transf. de capital	-----	532.576,23	-----	532.576,23
Cap. VIII	Activos financieros	-----	515.339,71	25.847,00	541.186,71
	TOTALES	1.758.500,00	1.260.715,94	25.847,00	3.045.062,94

CVE-2018-11047

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 17 de diciembre de 2018.  
El alcalde-presidente,  
Lorenzo Manuel González Prado.

[2018/11047](#)

CVE-2018-11047

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

**CVE-2018-11038** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2018, el presupuesto de la Mancomunidad para 2019, bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar ante la Junta de la Mancomunidad de esta Entidad las reclamaciones que estimen oportunas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. Todo ello de conformidad con los artículos 169 a 171, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente San Miguel, 14 de diciembre de 2018.

El presidente,  
Mario Iglesias Iglesias.

2018/11038

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

## JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2018-11012** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bárcena de Pie de Concha, 13 de diciembre de 2018.

La presidenta,  
Carmen Mier Fernández.

2018/11012

CVE-2018-11012

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

## JUNTA VECINAL DE CAMARGO

**CVE-2018-11037** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Camargo, en sesión de fecha 10 de diciembre de 2018, el presupuesto general, y bases de ejecución para el ejercicio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos documentos quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, plazo durante el cual podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la precitada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo aprobatorio inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Camargo, 10 de diciembre de 2018.

El presidente,

Ramón Mazo Barros.

2018/11037

CVE-2018-11037



LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

## CONCEJO ABIERTO DE COLIO

**CVE-2018-11043** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Colio, 17 de diciembre de 2018.

El presidente,

Felipe López Terán.

2018/11043

CVE-2018-11043

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

## JUNTA VECINAL DE NATES

**CVE-2018-11044** *Aprobación y exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2018, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Nates, 17 de diciembre de 2018.

El presidente,

Alberto Fernández Pérez.

2018/11044

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

## JUNTA VECINAL DE NATES

**CVE-2018-11045** *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2018 y 2019.*

Aprobados inicialmente en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2018, los presupuestos generales de esta Entidad Local Menor, para los ejercicios 2018 y 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Nates, 17 diciembre de 2018.

El presidente,

Alberto Fernández Pérez.

2018/11045

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

## JUNTA VECINAL DE SANTIAGO

**CVE-2018-11010** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 2 de octubre de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Santiago de Cudeyo, 2 de octubre de 2018.

El presidente,  
Alejandro Fernández Díez.

2018/11010

CVE-2018-11010

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

## JUNTA VECINAL DE SANTIAGO

**CVE-2018-11011** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Santiago de Cudeyo, 29 de noviembre de 2018.

El presidente,

Alejandro Fernández Díez.

2018/11011

CVE-2018-11011

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2018-11042** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Villaverde, 16 de diciembre de 2018.

La presidenta,

Concepción Gómez Díez.

2018/11042

CVE-2018-11042



LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

## JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS

**CVE-2018-11033** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Mamés de Aras, 14 de diciembre de 2018.

El presidente,

Rafael Collera Fernández.

2018/11033

CVE-2018-11033

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

## JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS

**CVE-2018-11034** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Mamés de Aras, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2018, el expediente de modificación de créditos número 01/2018 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Mamés de Aras, 14 de diciembre de 2018.

El presidente,

Rafael Collera Fernández.

2018/11034

CVE-2018-11034

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-11017** *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de noviembre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de noviembre de 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

#### RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo

Santander, 11 de diciembre de 2018.  
La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2018/11017

CVE-2018-11017

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-11020** *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de noviembre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de noviembre de 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

### RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 11 de diciembre de 2018.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2018/11020

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-11022** *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de noviembre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de noviembre de 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

### RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo

Santander, 11 de diciembre de 2018.  
La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2018/11022

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-10258** *Orden PRE/61/2018, de 19 de noviembre, por la que se convocan los Premios Beato de Liébana para el año 2019.*

Los Premios "Beato de Liébana", de acuerdo con el Decreto 35/2017, de 1 de junio, por el que se crean los Premios "Beato de Liébana", modificado por el Decreto 56/2017, de 24 de agosto, tienen como finalidad honrar y reconocer a personas físicas o jurídicas e instituciones que se hayan distinguido en el desempeño de su actividad o por su trayectoria de contribución al entendimiento, la convivencia y la integración y cooperación internacional, con especial atención al ámbito territorial europeo, estableciendo su otorgamiento anual.

El citado Decreto establece dos modalidades de los Premios "Beato de Liébana":

1. Del Entendimiento y Convivencia, destinado a premiar a aquellas personas físicas o jurídicas e instituciones que se haya distinguido en el desempeño de su actividad o por su trayectoria de contribución al entendimiento e integración en el ámbito internacional.

2. De la Cohesión Internacional, destinado al reconocimiento de la tarea o trayectoria de personas físicas o jurídicas e instituciones que destaquen por su contribución al desarrollo de la cultura, el pensamiento, la investigación o la conservación del patrimonio desde una perspectiva de defensa y promoción de los valores cívicos y humanitarios.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 35/2017, de 1 de junio, y en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo 1. Objeto y modalidades de los Premios "Beato de Liébana".

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de los Premios "Beato de Liébana".

2. Los premios tienen por objetivo honrar y reconocer a personas físicas o jurídicas e instituciones ya sean de nuestro entorno autonómico, como de ámbito estatal o internacional, que se hayan distinguido en el desempeño de su actividad o por su trayectoria de contribución al entendimiento, la convivencia y la integración y cooperación internacional, con especial atención al ámbito territorial europeo.

3. Se distinguen dos modalidades:

a. "Premio Beato del Entendimiento y Convivencia", destinado a premiar a aquellas personas físicas o jurídicas e instituciones que se haya distinguido en el desempeño de su actividad o por su trayectoria de contribución al entendimiento e integración en el ámbito internacional.

b. "Premio Beato de la Cohesión Internacional", destinado al reconocimiento de la tarea o trayectoria de personas físicas o jurídicas e instituciones que destaquen por su contribución al desarrollo de la cultura, el pensamiento, la investigación o la conservación del patrimonio desde una perspectiva de defensa y promoción de los valores cívicos y humanitarios.

Artículo 2. Premios.

Los Premios "Beato de Liébana" para el año 2019 tienen naturaleza exclusivamente honorífica, por lo que no tienen dotación económica, y son de carácter personal, permanente e intransferible.



LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

No obstante, los premiados recibirán un símbolo distintivo y acreditativo del galardón concedido.

#### Artículo 3. Lugar y plazo de presentación de las candidaturas.

1. Las candidaturas se formalizarán mediante escrito dirigido a la persona titular de la Consejería de Presidencia y Justicia (calle Peña Herbosa 29, 5ª planta. 39003 Santander. Cantabria), y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando en el sobre "Premios Beato de Liébana para el año 2019".

2. El plazo de presentación de las candidaturas comienza el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y finaliza transcurrido un mes.

#### Artículo 4. Entidades proponentes.

1. Podrán presentar candidaturas las administraciones públicas, sus órganos y entidades vinculadas o dependientes, las asociaciones y las organizaciones representativas de intereses económicos o sociales, y las personas físicas o jurídicas, a título individual o colectivo.

2. Serán excluidas aquellas candidaturas presentadas por quienes soliciten el Premio para sí mismos o para las organizaciones a las que representen legalmente, así como aquellas que pretendan otorgar el premio a un cargo público o autoridad del Estado o de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se encuentre en ejercicio de su cargo.

3. La presentación de las candidaturas supone la aceptación total de las bases, así como de los acuerdos que adopte el Jurado del Premio.

#### Artículo 5. Documentación requerida.

Las candidaturas que se presenten adjuntarán la siguiente documentación:

1. Identificación de la administración pública, órgano y entidades vinculadas o dependientes, asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos o sociales, personas físicas o jurídicas a título individual o colectivo, que presenta la candidatura y, en su caso, de la persona que la representa.

2. Identificación exacta y precisa del candidato o candidata al Premio que, como mínimo, debe incluir el nombre, los apellidos y, en su caso, la denominación oficial.

3. Biografía de la persona candidata en la que consten razonada y suficientemente los méritos que la hacen merecedora de la distinción, indicando la modalidad del premio a la que presentan la candidatura.

4. Podrán acompañarse, asimismo, otros apoyos a la candidatura y, en general, cuantos documentos aporten datos relevantes e información suplementaria.

5. Si la candidatura se propone a título póstumo, se hará constar esta circunstancia.

#### Artículo 6. El Jurado.

1. Se constituirá un único jurado para considerar y valorar las candidaturas de los Premios "Beato de Liébana" para el año 2019.

2. El jurado estará compuesto por:

a. La presidencia, que recae en la persona titular de la Consejería de Presidencia y Justicia, aunque puede delegar esta función en un alto cargo de su Consejería.

b. Secretaría, que recae en un técnico o técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia.

c. Una persona representante de cada Consejería del Gobierno de Cantabria.

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

3. La Presidencia podrá designar personalidades de reconocida competencia en relación con los méritos que se tengan que valorar a fin de que asistan a las sesiones con funciones de asesoramiento.

Artículo 7. Deliberaciones del jurado y acuerdo de concesión del premio.

1. Las deliberaciones del jurado son secretas y todas las decisiones se tomarán por mayoría de las personas con derecho a voto.

2. El jurado únicamente puede proponer la concesión de los premios entre las candidaturas presentadas.

3. El jurado puede requerir información complementaria cuando lo estime pertinente.

4. El jurado efectuará la propuesta de concesión de los premios, que elevará, por medio de la presidencia, al Consejo de Gobierno para adoptar el correspondiente acuerdo de concesión.

5. El acuerdo de concesión de los premios se notificará a las personas interesadas o, si se trata de otorgamientos a título póstumo, a sus familiares, antes de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

6. La propuesta de concesión, así como el acuerdo de concesión deberán estar motivados.

7. Contra el fallo del jurado no cabrá posibilidad de reclamaciones.

Artículo 8. Concesión directa.

Cuando se den circunstancias excepcionales de urgencia u oportunidad que así lo justifiquen, el Presidente o Presidenta de Cantabria o cualquier persona miembro del Consejo de Gobierno, podrá proponer directamente a la persona que se considere pertinente galardonar, sin necesidad de convocatoria ni de constitución de jurado. En caso de concesión directa, la propuesta debe ser motivada y debe ir acompañada de una memoria en la que se expongan los méritos y las circunstancias concurrentes, así como las circunstancias excepcionales que lo justifiquen.

Artículo 9. Entrega de los Premios.

La entrega de los Premios se efectuará en un acto ceremonioso convocado al efecto, coincidiendo preferentemente con uno de los días que Cantabria celebre con especial solemnidad y en un marco histórico del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 10. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

##### Régimen supletorio

En lo no previsto en esta Orden, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 35/2017, de 1 de junio, por el que se crean los premios "Beato de Liébana".

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA  
Comienzo de los efectos

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de noviembre de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
Rafael Ángel de la Sierra González.

[2018/10258](#)

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2018-11049** *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 11 de diciembre de 2018, por la que se convocan las ayudas para el fomento del genotipado de terneras en control oficial de rendimiento lechero del año 2019.*

BDNS (Identif.): 429300.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar las ayudas previstas en la orden de convocatoria los titulares de explotación radicados en Cantabria destinada a la reproducción para producción de leche que formen parte de una organización o asociación de ganaderos reconocida oficialmente cuyo objeto sea el de prestar asistencia en la ejecución de programas de selección genética del ganado bovino de aptitud lechera mediante valoraciones genómicas que aporten información al programa de cría de la raza aprobado oficialmente.

A estos efectos, la valoración genómica resultante debe tener la consideración de prueba oficial dentro del programa de Mejora de la Raza Bovina emitida por el Centro de evaluación reconocido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a fin de garantizar su contribución a la mejora de la fiabilidad media de la población.

2.- También podrán ser solicitantes y perceptoras de las ayudas las asociaciones y/o organizaciones de asociaciones de criadores de animales de razas ganaderas debidamente inscritas en el registro correspondiente, que se encargan de prestar asistencia a las personas beneficiarias en la realización de los programas para determinar la calidad genética del ganado bovino con aptitud lechera. En ese caso, las organizaciones y asociaciones deberán llevar a cabo las actuaciones definidas en el punto primero de esta convocatoria para las que se solicita la ayuda, a todas las personas beneficiarias incluidas en la lista de personas beneficiarias solicitantes de sus servicios.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a ganaderos de vacuno lechero de la comunidad autónoma de Cantabria que realicen pruebas de genotipado de las terneras.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/35//2018, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de mínimos para el fomento del genotipado de terneras en control oficial de rendimiento lechero (BOC de 16 de octubre de 2018).

Cuarto. Cuantía.

1.- La concesión de estas subvenciones se financiará exclusivamente con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 05.03.412.B.476 (fomento genotipado terneras) hasta un máximo de 75.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2019.

2.- Serán actuaciones subvencionables los costes derivados del genotipado de hembras bovinas menores de 24 meses que se generen desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019

3.- Se establece un importe máximo de 20 euros por cada prueba de genotipado para los primeros veinte animales de la explotación y de 15 euros por cabeza para los restantes, con un máximo de 4.000 euros por beneficiario titular de explotación.

4.- En el caso que las disponibilidades presupuestarias no permitan financiar la totalidad de las solicitudes, se atenderá en primer lugar el pago del tramo básico entre el total de los beneficiarios para, a continuación, realizar el pago prorrateado del tramo adicional a partir de veinte cabezas minorando, en su caso, las cuantías máximas en la proporción existente entre la cuantía máxima total a conceder y la establecida en la convocatoria.

5.- La cuantía máxima a percibir por cada solicitante, en ningún caso podrá superar, el importe total del gasto justificado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2.- Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 31 de agosto de 2019, incluido.

3.- Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura como anexo de la orden de convocatoria y se acompañarán de la documentación que se indica en el mismo.

Santander, 11 de diciembre de 2018.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/11049

CVE-2018-11049

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2018-10609** *Información pública de solicitud de autorización para instalación de torre meteorológica CA-3 para medida de potencial eólico en las localidades de Quintana y Monegro.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por Iberenova Promociones, S. A.U., se presenta solicitud para instalación de torre meteorológica CA-3 para medida de potencial eólico en inmueble de referencia catastral 39017A003000010000JI de las localidades de Quintana y Monegro, término municipal de Campoo de Yuso.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Costana, Campoo de Yuso, 29 de noviembre de 2018.

El alcalde,  
Eduardo Ortiz García.

2018/10609



LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

## AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

**CVE-2018-10944** *Información pública de solicitud de licencia para ampliación de nave en el barrio Llano de San Sebastián 1, nave B, en Praves.*

Carrocería Villfer, S.L, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de obra para ampliación de nave, en Praves, barrio Llano de San Sebastián nº 1 y con referencias catastrales número 000100900VP50E y 39031A0030032200001RK.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores (Boletín Oficial del Estado 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de 20 días, contando a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que sea examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hazas de Cesto, 5 de diciembre de 2018.

El alcalde,  
José María Ruiz Gómez.

[2018/10944](#)

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2018-10945** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave para guarda de caballos y caminador en el barrio de Los Prados. Expediente 580/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por Iván Portilla García, la construcción de nave para guarda de caballos y caminador en el Barrio de los Prados de Liérganes, referencia catastral 39037A552000500000EW, Exp. nº 580/2018.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 4 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2018/10945

CVE-2018-10945

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2018-11110** *Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en Liencres. Expediente CROTU 2018/27.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el Art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por Carlos Javier Ruiz Molinero, de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en las parcelas con referencia catastral 39052A03200283 0000 JP y 4829706VP2142N0000QM sitas en Liencres, en suelo no urbanizable genérico (categoría C), suelo rustico de protección ordinaria según LOTRUSCAN y según el POL a la categoría de ordenación MT (Modelo tradicional).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 22 de noviembre de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2018/11110](#)

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2018-11026** *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de edificio destinado a granja de gallinas camperas en calle La Masera, 17-D, de Cortiguera. Expediente 1318/18.*

Por doña Jurado Rubio Belén, se ha solicitado autorización para la construcción de edificio destinado a granja de gallinas camperas, en Suelo Rústico de C/ La Masera 17-D, Cortiguera, Suances.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 5 de diciembre de 2018.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2018/11026

CVE-2018-11026

## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

**CVE-2018-11030** *Información pública sobre modificación del procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Liébana, seleccionado para la aplicación del Programa Leader 2014-2020.*

Se ha aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, de fecha 12 de diciembre de 2018, modificación del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Liébana, seleccionado para la aplicación del Programa Leader 2014-2020, en lo referente a su adaptación a la Orden MED/44/2017 de 14 de noviembre, y modificaciones en los criterios de selección de proyectos, al amparo de la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y de la Orden MED/44/2017, de 14 de noviembre.

El Procedimiento de Gestión modificado se expone en la página web del Grupo de Acción Local Liébana: [www.comarcadeliebana.com](http://www.comarcadeliebana.com).

Santander, 12 de diciembre de 2018.

El director general de Ganadería y Desarrollo Rural,  
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2018/11030

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-11001** *Resolución disponiendo la publicación de encargo a medio propio realizado a la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social de las actuaciones necesarias para ejercer como responsable de los contratos de servicio de teleasistencia domiciliaria y de ayuda al domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, suscrito en fecha 7 de diciembre de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "ENCARGO A MEDIO PROPIO REALIZADO A LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA EJERCER COMO RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA Y DE AYUDA AL DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA", suscrito en fecha 7 de diciembre de 2018 y cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

Santander, 12 de diciembre de 2018.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Virginia Martínez Saiz.



LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249



**RESOLUCIÓN DE ENCARGO A MEDIO PROPIO REALIZADO A LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA EJERCER COMO RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA Y DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.**

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales atribuye a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales la competencia para gestionar los servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de titularidad de la Comunidad Autónoma y específicamente, la promoción de la Autonomía Personal, atención a las personas mayores, con discapacidad y en general a las personas dependientes.

De acuerdo con la Ley 3/2009 de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (en adelante ICASS), éste se constituye con la finalidad de ejercer las competencias de provisión de servicios y prestaciones de servicios sociales y la gestión de centros y servicios sociales.

SEGUNDO.- El ICASS no dispone actualmente del personal y los medios técnicos necesarios para el desarrollo de los servicios de teleasistencia domiciliaria y de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia, por lo que ha procedido su licitación.

En base a la facultad que le confiere el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha designado como responsable del contrato a la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social.

Corresponde al responsable del contrato, en términos generales, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación determine.

TERCERO.- La Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social (FCSBS) es una entidad de Derecho privado, integrante del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que tiene atribuido estatutariamente como objeto final el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción de la salud y el bienestar social de la

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249



población cántabra, para cuyo desarrollo, puede actuar organizando, gestionando y evaluando proyectos de atención social, así como cooperando en el desarrollo de programas asistenciales en todos los ámbitos.

CUARTO. El artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, regula la figura del encargo a medio propio, para la ejecución de manera directa de prestaciones propias de los contratos de servicios a cambio de una compensación tarifaria, habiendo quedado acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos fijados por dicha norma para la formalización del encargo.

QUINTO. La Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone en el artículo 46.6 que se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante Ley se prevea otro instrumento.

La instrumentación de las encomiendas de gestión a la FCSBS mediante un acto jurídico distinto del convenio de colaboración se prevé en la disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 9/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, en cuya virtud, desde el momento en que la FCSBS adquiera la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración del Gobierno de Cantabria, las encomiendas de gestión que se le confieran para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio relacionadas con su objeto y fines, se podrán articular mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

SEXTO. En virtud de las disposiciones reseñadas, así como de la facultad conferida por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre,

## RESUELVO

### **PRIMERO. Servicios que se encargan a la FCSBS.**

Se encarga a la FCSBS la gestión material de aquellas actuaciones necesarias para actuar como responsable de los contratos de servicios de teleasistencia domiciliaria y ayuda a domicilio para el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria. A tal fin, dentro de los límites del contrato, la gestión material se concretará en las siguientes actividades:

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249



- ✓ Actuar como interlocutor con el ICASS a efectos de recibir las instrucciones precisas respecto de las intensidades de servicio y necesidades especiales de los usuarios, así como todas aquellas que vayan destinadas a una correcta ejecución el contrato.
- ✓ Mantener una comunicación y coordinación permanente con el contratista, a efectos de garantizar una atención adecuada y de calidad a cada usuario.
- ✓ Mantener información permanentemente actualizada de los datos de los usuarios, altas, bajas y variaciones, recursos materiales y humanos asignados, e incidencias del servicio, que deberá tener a disposición del ICASS en todo momento y conservarla a la finalización de los contratos para garantizar la continuidad asistencial a los mismos.
- ✓ Realizar las visitas previas al alta del servicio, así como visitas de seguimiento periódico del servicio.
- ✓ Velar por el adecuado desarrollo del servicio de conformidad con lo estipulado en el contrato y conforme a la oferta del adjudicatario, especialmente en lo que se refiere a las mejoras del servicio ofertadas.
- ✓ Emitir directrices de actuación en aquellos aspectos técnicos que puedan garantizar la adecuación del servicio a los usuarios, y especialmente cuando sea preciso por razones de urgencia.
- ✓ Definir aquellos registros que se consideren necesarios para un adecuado control de la ejecución del servicio.
- ✓ Autorizar excepcionalmente las modificaciones del PAI que contempla el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- ✓ Analizar los escritos de reclamaciones de usuarios presentadas y realizar una investigación de los mismos a fin de evaluar la corrección en la ejecución del contrato, dando traslado de las conclusiones al ICASS.
- ✓ Remitir al ICASS, dentro de los diez primeros días de cada mes, las relaciones completas de servicios prestados a los usuarios, conforme al modelo que a tal fin se apruebe, a fin de posibilitar que el órgano de contratación verifique y tramite las facturas de los adjudicatarios.
- ✓ Valorar los informes y memorias de ejecución del servicio que deban presentar los adjudicatarios y poner a disposición del ICASS la valoración de la ejecución del servicio conforme a estándares de calidad y, en su caso, la propuesta de corrección de deficiencias.
- ✓ En caso de incumplimiento del contrato, inicio del procedimiento de imposición de penalidades en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- ✓ Informar en los supuestos de modificación del contrato por razones de interés público.

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249



#### SEGUNDO. Contratación con terceros.

La FCSBS aportará los medios necesarios para el adecuado desarrollo de la gestión material que se le encomienda, si bien se permite la contratación de parte de las prestaciones a desarrollar, siempre que no superen el 50% de la cuantía del encargo. En este último caso la actuación se ajustará a lo dispuesto en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

#### TERCERO. Responsable del encargo y órgano encargado del seguimiento.

Será responsabilidad del Instituto Cántabro de Servicios Sociales dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo a la FCSBS, que en el desarrollo de la actividad material encargada, habrá de seguir las directrices del ICASS, en cuanto a objetivos y aspectos técnicos.

Se designa responsable del encargo al gerente de la FCSBS y responsable del seguimiento al titular de la Subdirección de Gestión Administrativa y Régimen Interior del ICASS.

#### CUARTO. Medios humanos y materiales.

Para la realización de estas tareas con el compromiso de garantía de servicios exigidos, la FCSBS aportará personal técnico experto y con conocimiento técnico en las materias objeto de los contratos para los que ha sido designado como responsable.

Los recursos mínimos para la realización de las actividades previstas en este encargo estarán constituidos por:

- Dos administrativos.
- Dos técnicos en dependencia.
- Un coordinador de dependencia.

No obstante, la Fundación dispondrá los medios que resulten necesarios para la más correcta ejecución del objeto del presente encargo.

El personal que realice las actividades objeto del encargo no tendrá ningún tipo de vinculación de carácter laboral o administrativo con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Fundación asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumir la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249



cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del encargo.

#### **QUINTO. Deber de diligencia y confidencialidad y protección de datos.**

Los trabajos se realizarán con el mayor cuidado y diligencia y el personal de la FCSBS estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca con motivo de la ejecución del encargo.

Ambas partes quedan informadas que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán objeto de tratamiento de datos personales por cada una de ellas, con la finalidad de realizar la gestión a realizar.

Cada parte dará la información oportuna sobre el tratamiento a los titulares de tales datos y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos que la legislación vigente en materia de protección de datos personales otorga a los interesados.

Si la Fundación accediera fortuitamente a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que no esté relacionada con el objeto del encargo tiene obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar al ICASS sobre el hecho acontecido, debiendo informar fehacientemente a su personal sobre esta obligación.

La FCSBS tendrá la consideración de encargado del tratamiento de datos de carácter personal a los que pueda tener acceso en ejecución del encargo, resultándole de aplicación la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

#### **SEXTO. Financiación.**

El importe necesario para atender el gasto generado por los trabajos encargados, conforme a las tarifas aprobadas según Anexo adjunto a esta Resolución, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231.B.227.06, no estando sujeto a IVA conforme a lo establecido en el artículo 7.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, sobre el Impuesto del Valor Añadido.

El presupuesto de gasto máximo previsto para la financiación del encargo asciende a la cantidad anual de 300.500 €.



LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249



Sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados y los costes directos incurridos, por el importe real de los mismos y hasta el límite de dicho presupuesto de gasto máximo conforme a lo previsto en esta Resolución.

En concepto de costes de gestión de servicios se incluirán los costes salariales y los costes de funcionamiento o gastos corrientes asociados a la actividad.

Cuando se produzcan remanentes de crédito sobre el importe de la anualidad de gasto, se podrá llevar a cabo la tramitación de las correspondientes propuestas de anulación de autorización y compromiso de gasto, sin necesidad de esperar a la expiración del plazo de ejecución del plazo total del encargo.

Las tarifas podrán ser modificadas durante la vigencia del encargo, para su adecuación a las necesidades o circunstancias sobrevenidas que se puedan producir.

#### **SÉPTIMO. Forma de pago.**

Teniendo en cuenta que las tareas objeto del encargo deben realizarse de forma constante durante todo el periodo de ejecución, el abono se realizará mensualmente, previa presentación de la factura correspondiente a la que se adjuntará informe de tareas y actuaciones realizadas al amparo del mismo.

En cualquier caso, los importes que se abonen en virtud del presente encargo no podrán superar los costes reales de gestión en que se hubiese incurrido, generándose en caso contrario, obligación de reintegro de las cantidades que excedan de los gastos por parte de la FCSBS.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo constar los siguientes códigos:

Oficina Contable: A06004135 Área de Contabilidad y Gestión Contable.

Órgano Gestor: A06018756 Dirección del ICASS.

Unidad Tramitadora: A06018756 Dirección del ICASS.

#### **OCTAVO. Seguimiento.**

La FCSBS remitirá al ICASS en el primer trimestre del ejercicio siguiente, una Memoria anual comprensiva del resumen de actuaciones desarrolladas, incidencias y cualesquiera datos que permitan el seguimiento de la gestión efectuada y la evaluación de los resultados. Igualmente se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con la misma se practiquen por el ICASS, facilitando toda la información que le sea requerida.



LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249



**NOVENO. Plazo de vigencia.**

El presente encargo tendrá vigencia desde la fecha de inicio la ejecución de los contratos para los que ha sido designado como responsable y finalizará con motivo de la finalización de dichos contratos o sus prórrogas.

**DÉCIMO. Finalización anticipada.**

El presente encargo se extinguirá, además de por el cumplimiento de la obligación encomendada, por las siguientes causas de finalización anticipada:

- a) Incumplimiento de algunas de las obligaciones incluidas en el encargo
- b) Imposibilidad de realización de las actuaciones.
- c) Revocación por resolución de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- d) Las demás previstas en la legislación vigente.

Santander, 7 de diciembre de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

**ANEXO DE TARIFAS 2019**

Las tarifas aplicables al encargo son las siguientes:

1.- Tarifas asociadas a los costes de personal adscrito a la ejecución del encargo:

- .- Administrativo: 18,59 €/ hora.
- .- Técnico de grado medio de dependencia: 22,54 €/ hora.
- .- Técnico superior de dependencia: 25,19 €.
- .- Coordinador de dependencia: 28,07 €/hora.

2.- Tarifas asociadas a los costes por gastos corrientes asociados a la ejecución del encargo:

- .- Gastos de la actividad: 2.522,12 €/ mes.

2018/11001

CVE-2018-11001

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2018-11018** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Prestación de Ayudas Económicas y Sociales de Carácter Extraordinario.*

En sesión plenaria de 12 de diciembre de 2018 se aprobó inicialmente, la modificación de la Ordenanza de Prestación de Ayudas Económicas y Sociales de Carácter Extraordinario del municipio de Astillero, que se somete a un plazo de información pública de 30 días durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se presentaran se elevará a definitivo el acuerdo adoptado sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario. Si se presentaran serán resueltas por el Pleno corporativo.

Astillero, 13 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2018/11018

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2018-11019** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en el Mercadillo Semanal y Festividades Diversas.*

En sesión plenaria de 12 de diciembre de 2018 se aprobó inicialmente, la modificación de la Ordenanza de Venta Ambulante en el Mercadillo Semanal y Festividades Diversas del Ayuntamiento de Astiller", que se somete a un plazo de información pública de 30 días durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se presentaran se elevará a definitivo el acuerdo adoptado sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario. Si se presentaran serán resueltas por el Pleno corporativo.

Astillero, 13 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2018/11019

CVE-2018-11019

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2018-11023** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio Público Urbano de Auto-Taxis.*

En sesión plenaria de 12 de diciembre de 2018 se aprobó inicialmente, la modificación de la Ordenanza de Servicio Público de Auto Taxis del municipio de Astillero en lo que respecta a las tarifas para el año 2019 que se somete a un plazo de información pública de 30 días durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se presentaran se elevará a definitivo el acuerdo adoptado sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario. Si se presentaran serán resueltas por el Pleno corporativo.

Astillero, 13 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2018/11023

CVE-2018-11023

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2018-11041** *Notificación de providencia de resolución de ejecución subsidiaria de los trabajos de demolición del edificio situado en el barrio El Pontón 137, en Pontejos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y no pudiendo practicarse la notificación a los interesados, HEREDEROS DE D<sup>a</sup> NATIVIDAD LLAMA DÍEZ, por desconocimiento de su titularidad y domicilio. Se realiza la notificación de resolución mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón Edictal Único de la Agencia Estatal de «Boletín Oficial del Estado» y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo los datos del acto a notificar los siguientes:

" PRIMERO.- Ejecutar subsidiariamente los trabajos de demolición del edificio situado en Bº El Pontón nº 137, Pontejos, Ref. Catastral: 5266006VP3056N0001XA, de acuerdo con el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual se procederá a su ejecución, previa personación en el lugar indicado, el día 20 de diciembre 2018, a las 10:00 horas.

SEGUNDO.- Se le apercibe, no obstante, que el gasto irrogado al Ayuntamiento a consecuencia de los trabajos derivados de esta ejecución subsidiaria son a su costa valorándose los mismos con carácter cautelar y a reserva de liquidación definitiva, en 37.985,58 €, IVA incluido, lo que le será repercutido, de no satisfacerse en periodo voluntario, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el procedimiento de apremio.

TERCERO.- Notifíquese a todos los interesados en el procedimiento, practicándose la notificación edictal de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del TEU del «Boletín Oficial del Estado», B.O.C., y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en relación con el resto de interesados desconocidos en este procedimiento, con el régimen de recursos que en derecho proceda, así como al Departamento de Intervención, Arquitecto Municipal, Concejalías de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías y Obras e Industria.

(...)"

A efectos informativos se indica que podrá durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, comparecer en Oficinas Generales del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, para su correspondiente notificación. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Marina de Cudeyo, 13 de diciembre de 2018.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,  
Pedro Pérez Ferradas.

2018/11041

CVE-2018-11041

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2018-11008** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Vados.*

Por el Ayuntamiento Pleno de Medio Cudeyo, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Vados de Medio Cudeyo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo provisionalmente adoptado de modificación de las Ordenanzas, estará expuesto al público, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Valdecilla, 10 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2018/11008



LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2017-11404** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar con cocina en la Avenida José María de Pereda, 43, en Sancibrián. Expediente 60/4946/17.*

Por D. Eloy González Aguilera, ha sido solicitada licencia de actividad para bar con cocina, en el "Bar La Julia" sito en la Avda. José M.<sup>a</sup> Pereda, nº 43, de Sancibrián.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 15 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2017/11404

CVE-2017-11404

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10917** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje en calle Bajada de Polio, 1 BL A-B-C-D-E. Expediente 36254/2018.*

CC.PP. Bajada de Polio, nº 1 – BL A - B – C – D – E ha solicitado de esta Alcaldía, licencia de actividad de garaje, a emplazar en la calle Bajada de Polio, nº 1.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 20 de noviembre de 2018.

El concejal delegado (ilegible).

2018/10917

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

**CVE-2018-11028** *Información pública de solicitud para ampliación de licencia de actividad clasificada y comprobación ambiental de comedor de eventos para bodas.*

Solicitada por D. Pedro Javier García Sarabia, en representación de la mercantil "QUALITY CATERING", S. L. con CIF B39650585, legalización de obra y ampliación de actividad de comedor de eventos para bodas, dentro de las parcela catastral 4499003VN2849N0001JK, incluida en el Anexo C1 27 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento del artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento para su consulta en horario de oficina.

Santiurde de Toranzo, 14 de diciembre de 2018.

El alcalde-presidente,  
Víctor Manuel Concha Pérez.

2018/11028

CVE-2018-11028

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2018-11039** *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 309/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario número 309/18, a instancia de DON FELICÍSIMO VERGARA REIGADAS y DON FRANCISCO GARCÍA SANTAMARÍA, frente a "OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, S. L.", e "INBISA ASUA GRUPO INMOBILIARIO, S. L.", en los que se ha dictado la siguiente Resolución:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D<sup>a</sup>. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 13 de diciembre del 2018.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este Órgano Judicial para la averiguación del domicilio de la demandada "OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, S. L.", e "INBISA ASUA GRUPO INMOBILIARIO, S. L.", que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 30 de enero del 2019, a las 09:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la Resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las Resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LRJS).

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante la letrada de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la Resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a: "OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, S. L.", E "INBISA (ASUA GRUPO INMOBILIARIO, S. L.)", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la Resolución o cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 13 de diciembre del 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2018/11039](#)

CVE-2018-11039

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2018-11040** *Notificación de Decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 58/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de DON JOSÉ MARÍA ALCEDO PÉREZ, DOÑA VANESSA ORMAECHEA URRESTARAZU y DON BORJA MIQUELARENA ECHEVARRÍA, frente a "INSTALACIONES ELÉCTRICAS COOPERLUX, S. L.", en los que se ha dictado Decreto de insolvencia de 13/12/2018 contra el que cabe recurso de revisión dentro del plazo de TRES DÍAS desde el siguiente a su notificación:

ACUERDO: Declarar al ejecutado "INSTALACIONES ELÉCTRICAS COOPERLUX, S. L.", en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

VANESSA ORMAECHEA URRESTARAZU, por importe de 27.913,77 euros.

JOSÉ M<sup>a</sup> ALCEDO PÉREZ, por importe de 21.983,69 euros.

BORJA MIQUELARENA ECHEVARRÍA, por importe de 6.172,56 euros.

Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "INSTALACIONES ELÉCTRICAS COOPERLUX, S. L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la Resolución o Cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 14 de diciembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/11040



## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2018-10996** *Notificación de auto 279/2018 en procedimiento de medidas de protección relativas al ejercicio inadecuado de la potestad de guarda o administración de bienes 470/2018.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de medidas de protección relativas al ejercicio inadecuado potestad de guarda o administración de bienes, a instancia de Sheila Luena Varona, frente a Derly Ximena Toro Otero, en los que se ha dictado auto, de fecha 13 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

AUTO nº 000279/2018

El magistrado-juez, don Ramón San Miguel Laso.  
Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander.  
Procedimiento: Art. 158 C.C. 470/18.  
Santander, 13 de diciembre de 2018.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por escrito de fecha 24 de julio de 2018 la procuradora Sra. Fernández, en nombre y representación de Dña. Sheila Luena Varona formulo solicitud de medidas del art. 158 del Código Civil contra Dña. Derly Ximena Toro Otero.

### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Se acuerda la adopción de la siguiente medida:

1.- Se atribuye la guarda y custodia del menor, Antonio Jesús Luena Toro, a Dña. Sheila Luena Varona.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Derly Ximena Toro Otero, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria y el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 13 de diciembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2018/10996

CVE-2018-10996

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE VALLADOLID

**CVE-2018-10958** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 156/2018.*

Doña María del Carmen Olalla García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Valladolid y su provincia,

Doy Fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 156/2018, a instancia de don Javier Zazo Martín contra la empresa "Transinmedia Expres, S. L.", se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Javier Zazo Martín contra la empresa "Transinmedia Expres, S. L.", condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad neta de 1.389,06 euros, más el diez por ciento de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Notifíquese esta Resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

E/. ALFONSO GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Firmado y rubricado.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada "Transinmedia Expres, S. L.", cuyo último domicilio conocido fue en Gibaja (Cantabria), calle Viveros 91, apercibiéndole que cuantas notificaciones hayan de hacerse en el presente procedimiento, que no revistan la forma de Auto o Sentencia, se verificarán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Valladolid, 30 de noviembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Olalla García.

2018/10958

CVE-2018-10958

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-11032** *Notificación sentencia en juicio sobre delitos leves 122/2018.*

Doña Montserrat Nieto Amiano, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio sobre delito leve, a instancia de Carlos Pérez López, denunciante, frente Ramona Zamfir, denunciada, en los que se ha dictado sentencia en fecha 21 de mayo de 2018, contra la que cabe recurso de apelación en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación de la sentencia de 21/05/2018 en legal forma, con los apercebimientos en la misma contenidos a la denunciada, Ramona Zamfir, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria y el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la resolución o cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Torrelavega, 11 de diciembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Montserrat Nieto Amiano.

2018/11032